Quienes deben elaborar el Plan:

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” establece que el Plan debe elaborarse por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal”.

El Plan se puede elaborar dentro del Plan de Acción?

**SI**, teniendo en cuenta que las cinco (5) políticas de desarrollo administrativo están incorporadas en el Plan de Acción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC se encuentra dentro de la Política de “Transparencia, participación y servicio al ciudadano”. Por lo anterior, no es obligatorio que el PAAC sea un documento independiente del Plan de Acción Anual.

El Plan Anticorrupción es independiente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión?

**NO**. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco (5) políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

¿Cuál es el plazo para elaborar el PAAC?

El artículo 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año.

¿Dónde debe publicarse el PAAC?

Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se deberá publicar en la página web de la entidad en la sección denominada *“Transparencia y acceso a la información pública”.*

¿Qué pasa con las entidades que no cuentan con pagina web?

Si la entidad no cuenta con página web, puede publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en un medio de fácil acceso al ciudadano, como carteleras, murales etc.

¿Después de la publicación del PAAC se pueden realizar modificaciones o ajustes al mismo?

**SI**. Se podrán realizar los ajustes y modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la Oficina de Control Interno, los servidores públicos y los ciudadanos; se dejaran por escrito y se publicarán en la página web de la entidad, en la sección denominada “Transparencia y acceso a la información pública”.

¿Quién debe elaborar el PAAC en la entidad?

El artículo 2.1.4.5. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

¿Es necesario adoptarlo mediante acto administrativo?

NO. La entidad no está obligada a expedir ningún acto administrativo para adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

¿Cuál es la guía metodológica para elaborar el PAAC?

Los artículos 2.1.4.1. y 2.1.4.2. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señalo como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano el documento denominado “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2” y la “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”, los cuales pueden ser descargados en el Espacio Virtual de Asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública en los siguientes links:

[Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng%3D%3D/archivos/1453839183_144e1f18c82dadb04a676425b0c8971b.pdf)

[Guía para la gestión del riesgo de corrupción](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng%3D%3D/archivos/1453839184_c97cec719d6e7728709cc18246c3dde3.pdf)

¿Cuáles son los Componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano?

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene seis (6) componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción

2. Racionalización de trámites.

3. Rendición de cuentas

4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información

6. Iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción

¿Qué dependencia de la entidad debe realizar seguimiento al PAAC?

El artículo 2.1.4.6. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que estará a cargo de las Oficinas de control interno, para lo cual publicarán en la página web las actividades realizadas. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

A través del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, las Oficinas de Planeación y de Control Interno pueden realizar el monitoreo y seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites que previamente ha sido registrada en el aplicativo.

¿Cuáles son las fechas de seguimiento de los PAAC?

a Oficina de Control Interno realizará seguimiento tres (3) veces al año, así:

**a. Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

**b. Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

**c. Tercer seguimiento:**Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

¿Existe alguna responsabilidad por no elaborar, publicar e incumplir las acciones contempladas en el PAAC?

Si. Constituye falta disciplinaria grave de conformidad con lo señalado en el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011.

¿’